

MALVINAS ARGENTINAS, 24 de abril de 1995.-

PROYECTO DE ORDENANZA
sistema de creación de centros vecinales.-

VISTO :

La necesidad de parte de los habitantes de Malvinas Argentinas de tener una participación más directa// hacia los problemas que nos aquejan y en procura de una solución adecuada a sus posibilidades y

CONCIDERANDO :

Que se debe contar con medios legales adecuado a tal fin es atento a ello que;

EL CONSEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA Nº 131.

Art. Nº1: Autorícese la creación de centros vecinales dentro del radio de jurisdicción del ejido del Municipio de Malvinas Argentinas.-

Art. Nº2: Autorícese a constituirse como centros vecinales a las instituciones que de acuerdo a la reglamentación vigente en la presente ordenanza a la cual acompaña como anexo, uno de los mismos.-

Art. Nº3: De forma.-

Sancionado hoy 24/4/95 y llévase el Nº 131 de Ordenanzas.

OSVALDO IVAN MERCAU
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

JUAN CARLOS AGÜERO
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

RICARDO GUZMAN
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

FLAVIANO ARAYA
CONSEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARG.

PROYECTO DE LEY
de
creación de centros vecinales.

VISTO:

la necesidad de parte de los habitantes de Mar del Plata de tener una representación más directa y efectiva en la gestión de los problemas que los afectan y en procura de una solución adecuada a sus necesidades y

CONSIDERANDO:

que es de interés general la creación de centros vecinales en la ciudad de Mar del Plata y en tal fin es atento a ello que:

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de sus facultades, decreta:

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase la creación de centros vecinales en el territorio del Estado de Mar del Plata, en el cual se creará un centro de habitantes argentinos.

Art. 2º: Autorízase a constituirse a no más de tres vecinos a las instalaciones que se crearon a la vez que se creó el centro vecinal en la presente ordenanza, en la cual se creó como anexos, uno de los cuales.

Art. 3º: De faltar.

Excmo. Sr. Dr. Carlos A. Ruiz
Intendente

Flavio Araya
SECRETARIO
GOBIERNO PROVINCIAL

Richard G. Lerman
GOBIERNO PROVINCIAL

Juan Carlos Asuero
GOBIERNO PROVINCIAL